

PRONUNCIAMIENTO A LA OPINIÓN PÚBLICA

Con profundo pesar, la Sociedad de Ingenieros de Bolivia Departamental Chuquisaca emite el presente pronunciamiento ante la opinion publica:

CONSIDERANDO QUE:

- El Artículo 8 de la Constitución Política del Estado asume y promueve como principios ético-morales de la sociedad plural suma qamaña (vivir bien), ñandereko (vida armoniosa), teko kavi (vida buena), ivi maraei (tierra sin mal).
- El artículo 15 de la Constitución Política del Estado asume la proteccion de la vida humana y el derecho a la vida, siendo de las premisas principales que todos los bolivianos asi como sus instituciones deben perseguir.
- El Artículo 33 de la Constitución Política del Estado indica que las personas tienen derecho a un medio ambiente saludable, protegido y equilibrado. El ejercicio de este derecho debe permitir a los individuos y colectividades de las presentes y futuras generaciones, además de otros seres vivos, desarrollarse de manera normal y permanente.
- Artículo 34 de la Constitución Política del Estado asume que cualquier persona, a título individual o en representación de una colectividad, está facultada para ejercitar las acciones legales en defensa del derecho al medio ambiente, sin perjuicio de la obligación de las instituciones públicas de actuar de oficio frente a los atentados contra el medio ambiente.
- La proteccion de la salud es esencial para el bienestar humano, asi como para lograr un desarrollo sostenible y sustentable.
- Artículo 387 de la Constitución Política del Estado indica:
 - I. El Estado deberá garantizar la conservación de los bosques naturales en las áreas de vocación forestal, su aprovechamiento sustentable, la conservación y recuperación de la flora, fauna y áreas degradadas.
 - II. La ley regulará la protección y aprovechamiento de las especies forestales de relevancia socioeconómica, cultural y ecológica.
- El CAPÍTULO OCTAVO de la Constitución Política del Estado, AMAZONIA Artículo 390.
 - I. La cuenca amazónica boliviana constituye un espacio estratégico de especial protección para el desarrollo integral del país por su elevada sensibilidad ambiental, biodiversidad existente, recursos hídricos y por las eco regiones.
 - II. La amazonia boliviana comprende la totalidad del departamento de Pando, la provincia Iturralde del departamento de La Paz y las provincias Vaca Díez y Ballivián del departamento del Beni. El desarrollo integral de la amazonia boliviana, como espacio territorial selvático de bosques húmedos tropicales, de acuerdo a sus específicas características de riqueza forestal extractiva y recolectora, se regirá por ley especial en beneficio de la región y del país.

- Las recientes manifestaciones del cambio climático y el impacto de los eventos hidrometeorológicos, suponen un enorme desafío, más si hablamos de un país como el nuestro, en el cual la capacidad de respuesta es baja, dado que contamos con condiciones socioeconómicas que hacen muy difícil a nuestra población más vulnerable poder adaptarse y dar respuesta al conjunto de amenazas que se ciernen sobre la misma.
- Los impactos directos sobre la salud de la población y economía boliviana por efectos relacionados a la contaminación climática y los incendios forestales, han ido incrementando de forma permanente y exponencial, con consecuencias ambientales, sanitarias y económicas lamentables.
- Existen datos alarmantes que muestran la afectación de la población boliviana ante el cambio climático extremo, siendo una de las razones principales, la deforestación y la pérdida de recursos de nuestros ecosistemas provocada por los incendios induciendo a la erosión de suelos, pérdida de nutrientes, disminución de la materia orgánica y por ende alteración de la fauna y vegetación.
- Existe la Ley No. 741 del 29 de septiembre de 2015, que permite el desmonte de 20 Ha. de bosque por persona, para actividades agrícolas y pecuarias, misma que tiene el objetivo de garantizar la seguridad alimentaria; sin embargo, no contempla planes de manejo, y amparados en ella se tiene varios chequeos generando incendios y no cumpliendo con el objetivo para el que fue creada esta ley, puesto que no se incrementaron las áreas para producción de alimentos.

Por tanto, y en correspondencia al Artículo 9, Inciso 6 de la Constitución Política del Estado ***“Promover y garantizar el aprovechamiento responsable y planificado de los recursos naturales, e impulsar su industrialización, a través del desarrollo y del fortalecimiento de la base productiva en sus diferentes dimensiones y niveles, así como la conservación del medio ambiente, para el bienestar de las generaciones actuales y futuras.”***:

- Exigimos a las autoridades municipales, departamentales y nacionales tomar **ACCIÓN INMEDIATA** sobre los incendios forestales, y junto a entidades de cooperación internacional, sofocar los focos de calor, dar atención inmediata y resolver esta situación de emergencia nacional.
- Exigimos la **DECLARATORIA DE EMERGENCIA** en los departamentos del Beni, Santa Cruz y La Paz para que se pueda tomar acciones a través de Entidades Internacionales.
- Pedimos la Abrogación de la Ley N° 741, que fomentan los incendios y no cumple su objetivo de garantizar la seguridad alimentaria para el vivir bien, y al contrario atenta contra los principios del vivir bien, buena vida y tierra sin mal.
- Llamamos a la conciencia a quienes provocan los desmontes, chequeos e incendios, para que dejen estas prácticas que están acabando con nuestros ecosistemas y atentando contra la vida de cada uno de los bolivianos y bolivianas.